



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063388)*

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayuda en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor, se exponen los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 102/2005, de 12 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de 19 de abril de 2005), modificado por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 37, de 28 de marzo), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado Decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y



crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2008 por importe igual o superior a 3.000 euros a las oficinas municipales y/o comarcales de información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y las formación de la población en materia de consumo, y que fueron convocadas mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura de 15 de enero de 2008, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 02.03.443B.460.00 y Proyecto de Gasto 2008.02.003.0006.00; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y cantidad concedida.

Segundo. Contra la presente Resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

El Director General,  
**PEDRO GARCÍA RAMOS**

**A N E X O**

<b>Municipio de la Oficina Municipal de Información al Consumidor</b>	<b>N.º de Expte.</b>	<b>Importe</b>
OMIC JEREZ DE LOS CABALLEROS	1/2008	12.000 €
OMIC MANCOMUNADA AGUAS DE LLERENA	2/2008	16.000 €
OMIC NAVALMORAL DE LA MATA	3/2008	15.250 €
OMIC MÉRIDA	4/2008	11.000 €
OMIC MANCOMUNADA COMARCA HURDES VEGAS DE CORIA - NUÑOMORAL	6/2008	5.000 €
OMIC FUENTE DEL MAESTRE	7/2008	7.000 €
OMIC MONTIJO	8/2008	11.000 €
OMIC VALDELACALZADA	9/2008	3.000 €
OMIC MIAJADAS	10/2008	14.000 €
OMIC VILLANUEVA SERENA	11/2008	13.000 €
OMIC RETAMAL DE LLERENA	12/2008	3.000 €
OMIC MANCOMUNADA VEGAS ALTAS - MADRIGALEJO	13/2008	15.000 €
OMIC ALMENDRALEJO	14/2008	12.000 €
OMIC GUEREÑA	15/2008	7.500 €
OMIC DON BENITO	16/2008	15.000 €
OMIC FUENTE DE CANTOS	17/2008	9.000 €
OMIC AZUAGA	18/2008	11.000 €
OMIC MEDINA DE LAS TORRES	19/2008	3.000 €
OMIC CÁCERES	20/2008	18.500 €
OMIC CASAR DE CÁCERES	21/2008	10.000 €
OMIC ARROYO DE SAN SERVÁN	22/2008	4.500 €
OMIC MANCOMUNADA DE LA SERENA - CASTUERA	23/2008	16.000 €
OMIC LOS SANTOS DE MAIMONA	24/2008	5.000 €
OMIC CORIA	25/2008	8.000 €
OMIC OLIVENZA	26/2008	10.000 €
OMIC MANCOMUNADA SIERRA DE SAN PEDRO VALENCIA DE ALACÁNTARA	27/2008	3.000 €
OMIC JARAÍZ DE LA VERA	28/2008	3.000 €
OMIC ARROYO DE LA LUZ	29/2008	3.000 €
OMIC RIBERA DEL FRESNO	30/2008	3.000 €
OMIC MANCOMUNADA TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLAS - PANTANO DE GRABIEL Y GALAN	31/2008	12.500 €
OMIC PERALEDA DEL ZAUCEJO	32/2008	3.000 €
OMIC HERRERA DEL DUQUE	33/2008	13.585 €
OMIC VILAFRANCA DE LOS BARROS	34/2008	9.000 €
OMIC LA CORONADA	35/2008	3.000 €
OMIC PLASENCIA	36/2008	14.000 €
OMIC BADAJOZ	37/2008	18.500 €
OMIC ZAFRA	38/2008	13.000 €
OMIC MONTECUBIO DE LA SERENA	39/2008	3.000 €
OMIC CAMPILLO DE LLERENA	40/2008	3.000 €
OMIC MANCOMUNADA LA SIBERIA I -TALARRUBIAS	41/2008	10.000 €
OMIC MANCOMUNADA ALCONOVARR - ARROYOMOLINOS	43/2008	3.000 €
OMIC MANCOMUNADA INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO CASATEJADA	44/2008	13.000 €
OMIC MANCOMUNADA SIERRA DE GATA – HOYOS	45/2008	13.000 €
OMIC HORNACHOS	46/2008	3.000 €
OMIC CABEZA DEL BUEY	47/2008	8.250 €
OMIC MANCOMUNADA SIERRA DE MONTÁNCHÉZ -MONTÁNCHÉZ	48/2008	11.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>420.585 €</b>